

Montevideo, 19 de octubre de 2023

**Exp. 2023-32-1-0000214**

**R/D N.º 265/2023**

**VISTO:** que mediante Oficio remitido a la Oficina Nacional del Servicio Civil identificado como 2023/070 de fecha 2 de octubre de 2023, se planteó la necesidad de contratar hasta 25 (veinticinco) observadores meteorológicos para los departamentos de Artigas, Durazno, Paysandú, Rivera y Salto, en régimen de contrato a término;

**RESULTANDO I:** que el artículo 7 Literal H de la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, faculta al Directorio de este Servicio Descentralizado a realizar las contrataciones que fueran necesarias;

**II:** que se encomendó a la División Gestión Humana elevar las Bases y el Anexo Procedimental que regirán la convocatoria a la Oficina Nacional del Servicio Civil;

**III:** que la Oficina Nacional del Servicio Civil se expidió en forma favorable sobre las bases propuestas para la convocatoria;

**CONSIDERANDO:** que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a efectos de dar inicio al llamado a concurso abierto, así como designar a los miembros del Tribunal Evaluador que entenderá en él, solicitando a COFE la designación de un miembro en calidad de veedor;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado, y en los artículos 30 y ss. de la Ley N.º 17.556 de 18 de septiembre de 2002.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA**

**RESUELVE:**

1º) Aprobar la realización de un llamado a concurso abierto para la contratación de hasta 25 (veinticinco) observadores meteorológicos bajo la modalidad de contrato a

término, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 y ss. de la Ley N. ° 17.556 de 18 de septiembre de 2002.

2º) Aprobar las Bases y el Anexo Procedimental que regirán este llamado y forman parte de la presente Resolución.

3º) Integrar el respectivo Tribunal Evaluador con las funcionarias: Andrea Calo y Nancy Bianqui y la asesora Silvana Ferrero, y como alternos, el funcionario Diego Tellechea y el asesor Esc. Rodrigo Morillas.

4º) Solicitar a COFE la designación de un veedor para el presente procedimiento.

5º) Notificar a los interesados.

6º) Efectuar las publicaciones correspondientes en el portal de Uruguay Concurso y en el Diario Oficial.

DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES  
PRESIDENTE (i)

DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR

Ref. Exp. 2023-32-1-0000214

R/D N. ° 265/2023

**BASES DEL LLAMADO A INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE EN UN REGIMEN DE CONTRATO A TÉRMINO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (Ley N. ° 17556 DE 19/09/2002 Art. 30 y SS., MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES).  
APLICA CUPO ESTABLECIDO EN LA LEY N. ° 19.122 (2013) (AFRODESCENDIENTES).  
APLICA CUPO ESTABLECIDO EN LA LEY N. ° 19.684 (2018) (LEY INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS).**

**Denominación:** Observador Meteorológico. Observador Meteorológico Aeronáutico.

**Destinos y Cantidad de Contratos:**

- Estación Meteorológica Aeronáutica de Artigas. Departamento de Artigas. Hasta cinco (5).
- Estación Meteorológica Aeronáutica de Durazno. Departamento de Durazno. Hasta cinco (5).
- Estación Meteorológica Aeronáutica de Paysandú. Departamento de Paysandú, Aeródromo Charles Chalkling, Ruta 3, Km 65. Camino Porvenir. Hasta cinco (5).
- Estación Meteorológica Aeronáutica de Rivera. Departamento de Rivera, Aeropuerto de Rivera. Hasta cinco (5).
- Estación Meteorológica Aeronáutica de Salto. Departamento de Salto, Aeropuerto Internacional Nueva Hespérides. Hasta cinco (5).

**Relación Jerárquica:**

- Depende del Jefe/Encargado de la Estación.
- No tiene personal a cargo.

**Plazo y modalidad:** El presente llamado se realiza en el marco de lo dispuesto en el Artículo 30 y ss., de la Ley N. ° 17556 de 19/09/2002, modificativas y concordantes.

Aplica cupo establecido por la Ley N. ° 19.122 (AFRODESCENDIENTES).

Aplica cupo establecido por la Ley N. ° 16.684 (LEY INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS).

El plazo inicial de contratación será de 12 meses revocable por parte del organismo contratante cuando lo estime conveniente y renovable, siempre que subsistan las necesidades del servicio que lo motivaron y el rendimiento haya sido satisfactorio a criterio de la autoridad correspondiente.

Si se produjeran sucesivas renovaciones del contrato a término, ello no implicará en ningún caso que se adquieran derechos a permanencia e inamovilidad del contratado. (Art. 32, Ley N. ° 17.556).

### Principales tareas a desarrollar:

- Realizar observaciones meteorológicas de superficie y aeronáuticas, mantener la vigilancia meteorológica en el aeródromo y su vecindad.
- Codificar y registrar la información meteorológica en distintos soportes tecnológicos y respaldos correspondientes de trabajo.
- Realizar mantenimiento primario al instrumental meteorológico (convencional y automático).
- Participar en todo taller, reuniones de coordinación o instancias formativas necesarias para la adecuada realización y mejora de su trabajo.
- Mantener la comunicación fluida con las oficinas de pronóstico, brindando información actualizada del estado del tiempo.
- Prestar asistencia al personal técnico de las otras unidades organizativas del Instituto.
- Estar en conocimiento de la normativa aeronáutica y meteorológica según los requerimientos de la OACI y la OMM.
- Realizar tareas de divulgación y didácticas, y asistencia a instituciones departamentales (a vía de ejemplo escuelas, CECOED, prensa, etc.).

### Requisitos generales excluyentes de los aspirantes:

Podrán postularse **todos los ciudadanos de la República** que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener cédula de identidad vigente.
- Tener 18 años a la fecha de cierre del período de inscripción.
- Tener aptitud física certificada mediante el carné de salud de acuerdo a la normativa vigente
- Poseer ciudadanía natural o legal. En el caso de los ciudadanos legales, haber obtenido la carta de ciudadanía por lo menos tres años antes de la fecha de cierre de inscripción al llamado.
- Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.
- No haber sido destituido previamente de un organismo público en los términos del artículo 4° de la ley 18.172 de 31/08/07 en redacción dada por el artículo 10 de la Ley 19.149 de 24/10/13.
- No estar inhabilitado como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
- No haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 de la Ley N. ° 17.556 de fecha 18/09/2002, en la redacción dada por el art. 1 de la Ley N. ° 17.672 de 16/07/2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley N. ° 17.930 de fecha 19/12/2005, en la redacción dada por el art. 9 de la Ley N. ° 18.172 de 31/08/2007.
- Al momento de suscribir el contrato respectivo, el postulante deberá acreditar su residencia dentro del radio de hasta 50 km de la estación meteorológica a la cual se inscribió.

**Requisitos de inscripción:**

**Excluyentes:**

- 4to. año de secundaria completo.
- Poseer Título de Técnico Meteorólogo Nivel Inicial ex Meteorólogo Técnico Clase III o:
  - o Diploma del Curso de Observador Meteorológico de Superficie edición 2016 (COMS 2016).
  - o Diploma del Curso de Observador Meteorológico edición 2022.
  - o Títulos de formación en Meteorología emitidos por Instituciones nacionales que cuenten con el diploma de habilitación INUMET.
  - o Títulos de formación en Meteorología emitidos por Instituciones extranjeras, debidamente revalidadas por las autoridades competentes en la República Oriental del Uruguay.

En la consideración de los requisitos excluyentes, quienes tuvieran formación en el exterior de la República deberán presentar la reválida correspondiente.

**A valorar (no excluyente):**

- Experiencia acreditada en meteorología y/o meteorología aeronáutica operativa.
- Experiencia documentada en otras tareas afines a la Meteorología.
- Capacitación en herramientas informáticas.
- Capacitación en idioma inglés.
- Capacitación en electrónica.
- Capacitación en cursos de nivel técnico y/o universitario en Meteorología o áreas afines, con una carga horaria no menor a 20 h, con evaluación documentada.
- Participación en eventos científicos meteorológicos o sobre áreas afines, congresos y seminarios debidamente documentados.

En la acreditación de requisitos no excluyentes se admitirá documentación en idioma español, inglés o portugués.

**Incompatibilidades:**

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

- 1- Mantener vigentes otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.

- 2- Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

**Preselección:**

El criterio de preselección será el cumplimiento de los requisitos generales y de inscripción de carácter excluyente.

**Selección:**

INUMET informará oportunamente en la página web institucional la nómina de postulantes que deberán presentar Currículum Vitae y documentación probatoria de méritos y antecedentes (originales y copia).

Deberán presentar:

- Currículum vitae.
- Anverso y reverso de Cédula de Identidad.
- Credencial cívica y fotocopia.
- Anverso y reverso de comprobante de estudios cursados y finalizados.
- Escolaridad.
- Comprobantes de otros cursos.
- Comprobantes de experiencia
- Constancia de domicilio.

La presentación de la documentación de estudios realizados en el exterior de la República para el caso de que dicha formación sea un requisito excluyente del presente llamado, deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante «Apostilla», si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por la Ley N. ° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si corresponde, y revalidada por el Organismo Nacional Competente (formación).

Los postulantes que no presenten la documentación solicitada en tiempo y forma, así como quienes no cumplan con los requisitos que surgen de estas bases, **no serán tenidos en cuenta para la continuación del proceso de reclutamiento siendo descartados inmediatamente.**

## PROCESO DE SELECCIÓN

Los aspirantes serán evaluados a través de las siguientes instancias:

ETAPAS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES MÍNIMOS DE APROBACIÓN
MÉRITOS Y ANTECEDENTES	20 PUNTOS -Nivel Educativo (máx. 5 pts.) -Capacitación y perfeccionamiento vinculado (máx. 5 pts.) -Formación en inglés, informática y electrónica (máx. 5 pts.) -Experiencia Laboral Afín (máx. 5 pts.)	
PRUEBA DE CONOCIMIENTO	55 PUNTOS	60% del puntaje máximo = 33 PUNTOS
ENTREVISTA	25 PUNTOS	60% del puntaje máximo = 15 PUNTOS

Evaluación de méritos y antecedentes.: Según los puntajes referidos en la tabla adjunta, se confeccionará un ranking, en el orden del mismo pasarán a la Prueba de conocimiento.

Prueba de conocimiento: (Máximo 55 puntos).

El Tribunal Evaluador será responsable del diseño, administración y evaluación de la prueba, así como de la temática y sugerencia del material de estudio.

La instancia será presencial y tendrá carácter eliminatorio, debiendo alcanzar el postulante el 60% del puntaje (33 puntos) para poder continuar el proceso.

Entrevista con el Tribunal Evaluador: (Máximo 25 puntos).

La entrevista con el Tribunal del concurso tendrá carácter eliminatorio, debiendo alcanzar el postulante el 60% del puntaje (15 puntos) para poder avanzar en el proceso de selección.

Se evaluará a los postulantes en función del perfil de competencias para el cargo.

### **Se evaluarán las siguientes competencias:**

- Pensamiento estratégico.
- Compromiso.
- Tendencia al logro de resultados.
- Adaptabilidad y flexibilidad.

- Mejora continua.
- Capacidad de análisis.
- Capacidad Técnica.
- Tolerancia a la presión.
- Trabajo en equipo.
- Organización.

En el caso de que la persona seleccionada no tome posesión del cargo, se continuará con la persona que sigue en el ordenamiento final del proceso de selección.

La no presentación a una de las etapas detalladas anteriormente implicará su renuncia a la totalidad del proceso.

**Resultados finales:** Las personas evaluadas se ordenarán en función del puntaje total obtenido en cada una de las evaluaciones realizadas, generando una lista de prelación válida por 18 meses, a partir de la resolución de designación.

**Remuneración y condiciones de trabajo:** El sueldo base mensual nominal será de \$U 60.938, 87 (pesos uruguayos sesenta mil novecientos treinta y ocho con ochenta y siete) por 160 horas mensuales, que se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que decreta el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.

En los casos en que los postulantes designados deban prestar funciones fuera de su zona de residencia no implicará, en ningún caso, el derecho al cobro de viáticos o de cualquier otra compensación adicional.

**Inscripciones:** Las personas interesadas podrán inscribirse exclusivamente en el sitio web del INUMET: <https://www.inumet.gub.uy/institucional/llamados> completando y enviando por este medio el formulario de inscripción y la documentación que certifique los requisitos de inscripción excluyentes.

Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Art. 11 de la Ley N.º 20.075 de 20 de octubre de 2022, que sustituyó al Art. 11 de la Ley N.º 18.362 de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el Art. 6 de la Ley N.º 19.535 de 25 de septiembre de 2017 (este llamado será publicado en el Portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la ONSC).

Todas las notificaciones se efectuarán por intermedio de la página web institucional, siendo responsabilidad del postulante mantenerse informado por dicho medio.